21-449120

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO PER/98/G33 Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

El Proyecto PER/98/G33 "Conservación *in situ* de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres" debidamente representado por su Director Nacional Alterno Dr. Mario Edgar Tapia Nuñez, identificado con Documento de Identidad Nacional Nº 08202327, en adelante denominado el **PROYECTO** y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana –IIAP con Registro Único de Contribuyente 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónez Km.2.5 Iquitos, Maynas, debidamente representado por su Presidente Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 05280451, en adelante denominado **IIAP**, firman el presente **CONVENIO** con la finalidad de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto Anual correspondientes al año 2001, de acuerdo a los Términos de Referencia Institucionales.

1. De la Administración del Convenio

Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados a solventar este Convenio estará a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El presente Convenio es suscrito por el Dr. Mario Tapia Nuñez, en su calidad de Director Nacional Alterno del Proyecto PER/98/G33 "Conservación in situ de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres".

2. Antecedentes

El Perú ratificó la Convención de Diversidad Biológica el 11 de mayo de 1993. Ha adoptado la Agenda 21 y ha suscrito el Plan de Acción Global para al Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Vegetales para la Alimentación y la Agricultura de la FAO.

Mediante Resolución Ministerial N° 306-2000-ED, del 29 de marzo del 2000, se autoriza al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana a participar como Entidad de Ejecución del Proyecto "Conservación *in situ* de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres", con funciones orientadas a facilitar la ejecución del mismo.

3. <u>Términos de Referencia, Condiciones Generales</u>

IIAP y el PROYECTO aceptan las obligaciones que se derivan de las disposiciones del presente Convenio. Asimismo, de los Términos de Referencia Institucionales, Plan de Anual de Actividades, Presupuesto Anual,

y Guía de Procedimientos para Adquisición de Equipos, documentos que forman parte integrante del presente Convenio.

4. Responsabilidades del IIAP

- 4.1 En la ejecución del presente Convenio, **IIAP** aportará el personal técnico necesario para llevar a cabo las actividades descritas, en el Plan Anual de Actividades y en los Términos de Referencia Institucionales, así como todo el apoyo técnico y administrativo necesario según se requiera para el cumplimiento de los mismos.
- 4.2 El **IIAP** puede a su vez subcontratar a otra instituciones o personas para que colaboren en la ejecución del proyecto bajo su cuenta, costo y riesgo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1766 del Código Civil. Los gastos que demande la subcontratación no serán asumidos por el PROYECTO.
- 4.3 El IIAP entregará al PROYECTO dos Informes en idioma español, uno los primeros días del mes de julio del 2001 y otro a finales del mes de diciembre del 2001, en los cuales se describirán las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el IIAP en virtud de las compromisos asumidos por este Convenio.
- 4.4 Es responsabilidad del **IIAP** el pago de cualquier impuesto, creado o por crearse, que resulte del desembolso o de la utilización de los fondos que le son asignados por el presente Convenio.

5. Formas de Pago

- Para la realización de las actividades, descritas en los Términos de Referencia Institucionales el **PROYECTO** abonará a **IIAP**, para el primer año, la suma de US\$ 69.053.00 (sesentainueve mil cincuentaitres y 00/100 dólares americanos), desagregado de la siguiente manera:
- 5.2 El primer desembolso, correspondiente al primer semestre del presente año, se efectuará por la suma de U.S.\$39,523.00 (Treintainueve mil quinientos veintitrés y 00/100 dólares americanos)
 - 5.2.1 La suma de US\$.28,906.00 (Veintiocho mil novecientos seis y 00/100 dólares americanos) correspondiente a Personal, Capacitación, Misceláneos y equipos fungibles, cargándose a la línea presupuestal correspondiente.
 - 5.2.2 La suma de US\$.10,617.00 (Diez mil seiscientos diecisiete y 00/100 dólares americanos) correspondiente a la adquisición de

equipos No Fungibles (inventariables) cargándose a la línea presupuestal correspondiente.

- 5.3 El segundo desembolso del presente año, por la suma de US.\$29,530.00 (Veintinueve mil quinientos treinta y 00/100 dólares americanos) se efectuará dentro de los primeros 15 días del mes de julio, luego de presentado el Primer Informe Semestral de Avance de Actividades y Presupuesto. Este informe será evaluado por el Facilitador y por la Gerencia General.
- 5.4 La adquisición de equipos No Fungibles (Inventariables) o pagos específicos a este rubro se harán a través del PNUD; por lo tanto la cantidad especificada en el acápite 5.2.2 no será entregada a la Institución. Las adquisiciones se harán de acuerdo a los términos descritos en la Guía de Procedimientos.
- 5.5 Las facturas de las adquisiciones realizadas directamente por IIAP, deben ser consignadas a nombre de:

IIAP - PROYECTO PER/98/G33 RUC: 20171781648

- 5.6 El **IIAP** no realizará ningún trabajo ni proveerá equipos, materiales, ni suministros, ni prestará ningún otro servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas anteriormente mencionadas.
- 5.7 Todos los pagos los efectuará a nombre del **IIAP** la oficina local del PNUD, en dólares de los Estados Unidos. No se entenderá que esos pagos hechos por el PNUD eximan a **IIAP** de las responsabilidades a que se obligue en virtud del presente Convenio.

6. Información No Publicada

PROYECTO la información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de sus funciones bajos los términos de este Convenio, excepto cuando fuese requerido por el encargo recibido, o por autorización del PROYECTO. Esta Cláusula continuará vigente a la rescisión o terminación del presente Convenio.

7. Títulos de Propiedad

7.1 De conformidad con el Artículo 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y todo otro tipo de derechos análogos sobre cualquier material nuevo producido en el proceso de desarrollo del Proyecto y bajo las

- estipulaciones de este Convenio se regirán por la legislación peruana y los convenios internacionales sobre la materia.
- 7.2 En el caso de Contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el **IIAP** se compromete a entregar al **PROYECTO** los correspondientes Programas Fuentes, Documentos de Análisis de Sistemas y otros resultados desarrollados en el marco de este Convenio.
- Tos equipos adquiridos dentro del marco del Proyecto PER/98/G33 son propiedad del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** los cuales serán transferidos a la Agencia de Ejecución cuando ésta lo estime conveniente o a la finalización del Proyecto.
- 7.4 El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Agencia de Ejecución y el **IIAP** se pondrán de acuerdo en cuanto al destino final de los equipos.

8. Disposiciones Especiales

- 8.1 La vigencia de este Convenio es de un año, de enero a diciembre del 2001. Podrá ser renovado anualmente por acuerdo de las Partes las veces que sean necesarias hasta cubrir un periodo de cinco años.
- Todo aviso, solicitud o aprobación que se requiera o permita hacer en virtud del presente Convenio se hará por escrito. Se considerará que este aviso, solicitud o aprobación se ha llevado a cabo cuando se hubiere entregado por mano, correo, telex o cablegrama a la parte a la cual deba hacerse en la dirección de esa parte abajo especificada, o en cualquier otra dirección que la parte haya especificado por escrito a la parte que de aviso o haga la solicitud.

9. Solución de Controversias

En caso de suscitarse controversias entre las partes sobre la interpretación o ejecución del Convenio, éstas acuerdan aportar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio. De no obtenerse una solución por dicha vía, ambas partes acuerdan someterse a la decisión del Poder Judicial.

10. Jurisdicción

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y cortes del Distrito del Cercado de Lima.

40

11. Legislación aplicable

Todo aspecto no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones de los Códigos Civil, Procesal Civil y la Legislación Peruana.

Por el **PROYECTO**

Director Nacional Alterno: Mario Edgar Tapia Nuñez

Dirección Oficina: Huayna Capac 1105, Lima 11

Teléfono Oficina: 4236108 / 3322795

Por el IIAP

Presidente: Dennis Del Castillo Torres

Dirección Oficina: Av. Abelardo Quiñónez Km.2.5 Iquitos, Maynas, Loreto

Teléfono Oficina: (094) 265515 / 265516

Estando de acuerdo ambas partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, ambos válidos, en la ciudad de Lima, a los 2.1....días del mes de maxa o. del 2001

Por el PROYECTO

Por el IIAP